

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 1 de 18

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de Vegachí – Antioquia con fundamento en el Decreto 056 del trece (13) de mayo de 2026, el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la **SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECONOCIMIENTO DEL DIA DEL MAESTRO PARA DOCENTES DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, COMO ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, ENMARcado EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)¹ la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 2 de 18

“La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. [...]”

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Vegachí, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Vegachí, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales,



Página 3 de 18

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 4 de 18

	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8142485&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true MUNICIPIO DE TARAZA Precio estimado total: 49.994.256 COP Número del proceso: CPS-126-2025 Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE TARAZA Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE TARAZA, ANTIOQUIA Tipo de proceso: Contratación directa Tipo de contrato: Prestación de servicios Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión Duración del contrato: 4 (Días) Fecha de terminación del contrato: 6 días de tiempo transcurrido (15/03/2025 4:00:00 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Dirección de ejecución del contrato: Calle 30 # 30 - 38 C.P. Tarazá Antioquia COLOMBIA Código UNSPSC: 86132000 - Servicios de educación y capacitación en administración Lista adicional de códigos UNSPSC ¿Lotes? ☐ Sí ☒ No ¿Es una adquisición del PAA? ☐ Sí ☒ No PAA: 2025 Misión y visión: MISIÓN: El Municipio de Tarazá de Antioquia es la entidad territorial responsable de cumplir la función esencial del Estado, de aumentar el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes (Art. 368 de CP) a través de la satisfacción de las necesidades básicas de su población en los sectores salud, educación, agua potable y saneamiento ambiental, buscando replicar las fortalezas de su capital humano y del territorio y así promover su desarrollo económico social, sostenible y de paz. VISIÓN: En el 2040, Tarazá será un territorio próspero, sostenible, con una población educada, sana, amigable con el medio ambiente y una economía dinámica y circular. Valor total estimado de adquisiciones: 50.000.000 COP
Financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima un presupuesto en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$46.574.000)
Organizacional	De conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad jurídica.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 5 de 18

	El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe contar con la capacidad jurídica suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe acreditar que dentro de su actividad comercial está facultada para ejecutar actividades de logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o carnavales y/o festivales y/o conciertos y/o encuentros musicales y/o encuentros culturales. Tratándose de persona natural, la misma debe tener la condición de comerciante, demostrada mediante certificado de Matrícula Mercantil y con la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones y no estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades para contratar con el estado. Para estos casos se utilizará la clasificación CIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/ A. Experiencia requerida El contratista persona natural o jurídica debe acreditar a través un (1) contrato y/o certificación de ejecución contractual y/o actas de liquidación proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de prestación de servicios artísticos y/o logística de eventos por un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 6 de 18

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 365 de la Constitución Política prescribe que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Artículo 367 de la Constitución Política prescribe que, la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Es así, que, como parte de la agenda que abarque el primer semestre de la vigencia 2026 donde están consolidados los eventos, ferias y encuentros, que atenderán la zona urbana como la zona rural del municipio, donde se tiene el programa de reconocimiento y estímulo docente Bajo el principio de que "Una educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país.

"La educación es el pilar fundamental del desarrollo social y económico del municipio de Vegachí. Los docentes no solo transmiten conocimientos, sino que actúan como agentes de cambio, constructores de paz y guías comunitarias en el territorio. Celebrar su día no es un gasto suntuario, sino una inversión en el bienestar de la comunidad educativa, que dignifica la labor docente y eleva la moral y motivación del personal que transforma diariamente las aulas de nuestro municipio."

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 7 de 18

Este evento responde a las directrices nacionales (como el Decreto 1653 de 1950 en Colombia que instituye el Día del Maestro) y a las políticas de bienestar laboral docente del Ministerio de Educación Nacional. Satisface las metas de bienestar social y fortalecimiento institucional contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de Vegachí, garantizando espacios de integración y reconocimiento para los servidores públicos del sector educativo.

"La complejidad de la planeación, organización y ejecución de un evento que convoca a la totalidad de la planta docente urbana y rural del municipio requiere de un operador logístico. Delegar estas tareas en servicios integrales garantiza la optimización de los recursos públicos, la seguridad de los asistentes, y un estándar de calidad técnica (sonido, alimentación, locación) que un personal administrativo interno no podría coordinar sin descuidar sus funciones misionales."

Vegachí cuenta con docentes en zonas rurales dispersas. Este evento es una de las pocas oportunidades anuales para unificar al gremio, permitiendo el intercambio de experiencias pedagógicas y fortaleciendo el tejido asociativo de los educadores del municipio de Vegachí Antioquia.

El presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad de la Administración Municipal de Vegachí, Antioquia, de exaltar, dignificar y reconocer la labor de los docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas y docentes de las diferentes modalidades de atención de primera infancia del municipio de Vegachí. Entendiendo que el maestro es el eje transformador de la sociedad, se hace imperativo propiciar espacios de bienestar laboral que fortalezcan su sentido de pertenencia y motivación.

Para garantizar el éxito de la jornada sin alterar el normal funcionamiento de la administración, se requiere la contratación de servicios logísticos integrales que aseguren una planeación eficiente, optimización de los recursos materiales y una ejecución técnica impecable, cumpliendo así con las metas de bienestar social consagradas en las políticas locales

Teniendo que en nuestro Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027, el Municipio Programa Estratégico 4.22.01 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Conforme a lo anterior el Municipio de Vegachí, como entidad territorial autónoma, en los términos de la Constitución y la ley, con el fin de contribuir a los postulados Constitucionales señalados anteriormente, y materializarlos en su territorio y con el fin de reconocer y exaltar la labor de los docentes se requiere de una persona o entidad

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 8 de 18

que pueda dar cumplimiento al objeto, obligaciones y actividades derivadas del presente proceso cuyo objeto es **SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECONOCIMIENTO DEL DIA DEL MAESTRO PARA DOCENTES DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, COMO ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, ENMARcado EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

3. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECONOCIMIENTO DEL DIA DEL MAESTRO PARA DOCENTES DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, COMO ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, ENMARcado EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
93	Servicios políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931417	cultural	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93	Servicios políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931417	cultura	93141702	Servicios de promoción y cultura
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016	Servicios de banquetes y catering	90101603	Servicios de catering

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 9 de 18

4. PLAZO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

5. Obligaciones Generales y Específicas

a) generales

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres - (03) días calendario, siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 10 de 18

11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

b) Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Garantizar la realización del evento y las actividades descritas en las condiciones específicas de la ficha técnica
2. Prestar y ejecutar los servicios ofrecidos conforme a lo que se detalla en el alcance del objeto contractual y las condiciones técnica exigida en el estudio previo
3. Disponer de todo el recursos humano, técnico, logístico idóneo y necesario para el desarrollo del objeto del presente contrato
4. Garantizar la entregar de los obsequios en buen estado y de acuerdo a indicaciones de la supervisión.
5. Prestar el apoyo logístico, de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 11 de 18

6. Garantizar la alimentación requerida en el sitio según lo indique el supervisor del contrato, según cambio que puedan surgir la agenda del evento a saber.
7. Garantizar de manera permanente durante el desarrollo de las actividades las disponibilidades de materiales.
8. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.
9. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
10. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
11. Las demás inherentes y se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que estén destinadas a su cumplimiento.
12. De manera particular, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá ejecutar las siguientes actividades entregando los bienes a que hace referencia la ficha técnica de este proceso en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad, lo cual contribuye a las obligaciones de resultado:

FICHA TÉCNICA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UN.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN (CENA) PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL DOCENTE	Entrega de Cena (Arroz café, con jamón y cabello de ángel, cerdo gratinado en salsa, ensalada agri dulce, bebida jugo natural, postre y coctel de bienvenida	Und.	230	\$ 60.000	\$13.800.000
ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES	Entrega de Souvenir para del día del docente	Und.	230	\$ 110.000	\$25.300.000

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 12 de 18

LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL DOCENTE	Alquiler de espacio, decoración, sillas y mesas vestidas, centro de mesa para garantizar la conmemoración del día del docente.	Und	2	\$1.500.000	\$3.000.000
SONIDO PARA LA ACTIVIDAD DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL DOCENTE	Consola de 8 canales pro dj, cabinas b3 de 15 pulgadas y micrófonos inalámbricos	Und	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL DOCENTE	Recibimiento con artista musical, a los docentes en la conmemoración del día del docente.	Und	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000
COLLAR DE RECIBIMIENTO	Entrega de collar tipo hawaiano para el recibimiento de los docentes	Und	230	3.800	874.000
TOTAL					\$46.574.000

c) Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica.

Ley 80 de 1993

Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.**

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 13 de 18

Ley 1150 de 2007

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispone:

Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El artículo 2º numeral 4º Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, **logísticas**, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 14 de 18

personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

Como quiera que la Entidad no cuenta con personal suficiente ni con la infraestructura y la logística necesarias para desarrollar las actividades contempladas en el objeto contractual, se requiere una persona con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en los estudios previos resultando preciso la prestación de unos servicios como los descritos, razón por la cual la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa atendiendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública.

d) **Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$46.574.000)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta el valor de otros contratos de operación logística suscritos con anterioridad por parte de la entidad contratante y otras entidades de la región, además del costo establecido de manera razonable según precios del mercado local para cada uno de los ítems de la ficha técnica.

e) **Forma de pago.**

El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato en un **único pago**, se pagarán de acuerdo al cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas y teniendo en cuenta los valores para cada ítem estipulado en la ficha técnica. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones:

Palacio Municipal, Carrera 49a Nro. 50a - 14
NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: (604) 8305625 - Código postal 052830
www.vegachi-antioquia.gov.co

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 15 de 18

(i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

f) Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

g) Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	puede ocurrir)	ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	implementados	Impacto después del tratamiento	del contrato?	tratamiento	tratamiento	Monitoreo o revisión
----	-------	--------	--------	------	----------------	-----------------------	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---------------	---------------------------------	---------------	-------------	-------------	----------------------

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 17 de 18

j) Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL – PDT 2024 – 2027 - ACUERDO MUNICIPAL 006 DEL 30 DE MAYO DE 2025	
LÍNEA ESTRATEGICA	4. La Educación, La salud, El deporte y la cultura, motor del desarrollo Integral de Vegachí.
SECTOR ESTRATEGICO	4.22 Educación en Vegachí
PROGRAMA ESTRATEGICO	4.22.01 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
META RESULTADO	4.22.01.12 Cobertura bruta en la educación Preescolar (Transición). 4.22.01.13 Cobertura bruta en la educación Básica Primaria. 4.22.01.14 Cobertura bruta en la educación Básica Secundaria
META PRODUCTO	4.22.01.01.502 Entidades territoriales evaluadas respecto a la prestación del servicio educativo. 4.22.01.07.200 Programas, proyectos y estrategias evaluadas

k) Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00446 del 07 de julio de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad sociales y personales	\$ 46.574.000

l) Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la dependencia que cumple funciones de administración de personal la cual acredita que no cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 18 de 18

B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Vegachí -Antioquia a los siete (7) días del mes julio del 2026



DIEGO ARMANDO MACIAS URIBE

Secretario de participación y desarrollo social

Alcaldía Municipal de Vegachi, Antioquia

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Nancy Olivia Figueroa Rentería – coordinadora de asuntos Educativos.		07/07/2026
Revisó	Henry David Díaz -Abogado de contratación		07/07/2026
Aprobó	Diego Armando Macías Uribe – Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social		07/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			